

Ref. MOPC-CCC-LPN-2019-0027

ACTO ADMINISTRATIVO NO. MOPC-ADP-047-2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL PARA SER UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS Y/O OPERATIVOS DE LA COMISIÓN MILITAR Y POLICIAL DEL MOPC”.

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del 09 de octubre de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Ramón Antonio Pepín**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, la Directora General Legal y Asesora del Comité, **Dra. Selma Méndez Risk**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente del Comité, **Ing. Ramón Antonio Pepín**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:*

- 1) *La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;*
- 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones (...).”*

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la*

aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.



CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.*

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) REQUERIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que mediante Requerimiento CM-0649 de fecha 01 de mayo 2019 elaborado por Luis Manuel Feliz Jose, Capitán de Navío A.R.D., Director General de la Comisión Militar y Policial, MOPC, fue solicitado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la *“Adquisición de artículos de seguridad y protección personal para ser utilizados en los diferentes servicios y/o Operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC”.*

RESULTA: Que, en ese sentido, en fecha 17 de mayo de 2019, fue requerido por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones al Lic. Ramón Nín, Director Financiero, mediante Oficio DCC-725-2019, la suma de RD\$47,286,680.00.

RESULTA: Que, por lo anterior, en fecha 04 de julio de 2019 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF No. EG1562258503291tlew8 por un monto de RD\$12,000,000.00.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos para llevar a cabo el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas por la unidad requerente.

VISTO: El Requerimiento CM-0649 de fecha 01 de mayo 2019 elaborado por Luis Manuel Feliz Jose, Capitán de Navío A.R.D., Director General de la Comisión Militar y Policial, MOPC.

VISTO: El Oficio No. DCC-725-2019 elaborado por la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, recibido en la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 17 de mayo de 2019.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria EG1562258503291tlew8 por un monto de RD\$12,000,000.00 recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el 04 de julio de 2019.

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RESULTA: Que tal como se hizo constar en el acápite anterior, fue emitida la certificación de existencia de fondos por un monto de RD\$12,000,000.00 para el procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 01/2019, de fecha 08 del mes de enero del año 2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijan los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2019.

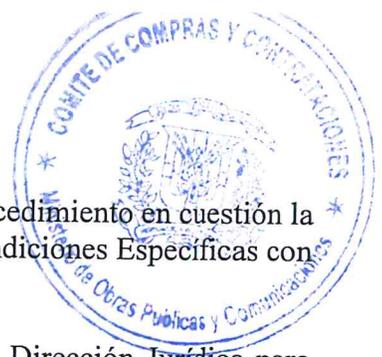
CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) I) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral I, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”.*

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido reglamento: *“El órgano responsable de la organización y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

VISTA: La Resolución No. 01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 08 del mes de enero del año 2019.

IV) APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS



RESULTA: Que una vez obtenido los fondos para la realización del procedimiento en cuestión la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Condiciones Específicas con los insumos suministrados por la Unidad Requirente.

RESULTA: Que, concluida la elaboración de pliego, fue remitido a la Dirección Jurídica para fines de verificación y si procede, la emisión del Dictamen Jurídico con relación al contenido legal del mismo, así como también al Comité de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en atención a los requerimientos establecidos en el marco legal aplicable, la Directora Legal de la institución contratante emitió el Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas, documento que posteriormente es sometido al Comité de Compras y Contrataciones para sustentar el expediente, como al efecto fue realizado para los fines del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone: *“El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”*.

CONSIDERANDO: Que, en atención a lo anterior, el artículo 82 y párrafo I del citado Reglamento de Aplicación No. 543-12, indica que: (...) Párrafo I: *“Los modelos estándar de Pliegos de Condiciones deberán ser utilizados obligatoriamente en los procedimientos de licitación pública nacional o internacional, licitación restringida y sorteo de obras ejecutados por las entidades contratantes sujetas a la Ley No. 340-06 y al presente Reglamento”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Manual de Procedimientos de Licitación Pública Nacional, en su numeral 02.04: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora los Pliegos de Condiciones Específicas y sus anexos y los remite a fines de revisión al Consultor Jurídico [o su equivalente] de la institución en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones para que emita el dictamen jurídico”*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, es el Comité de Compras y Contrataciones Públicas debidamente conformado quien tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió en consecuencia aprobando dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto.

VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0027, llevada a cabo para la *“Adquisición de Artículos de seguridad y protección personal para ser utilizados en los diferentes servicios y/o operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC”*.

VISTO: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento por Licitación Pública Nacional de referencia, emitido por la Directora Jurídica, a través del cual manifiesta conformidad con el contenido del Pliego de Condiciones para la *“Adquisición de Artículos de seguridad y protección personal para ser utilizados en los diferentes servicios y/o operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC”*.

VISTO: El Manual de Procedimiento de Licitación Pública Nacional, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.



V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones las designaciones como peritos del presente proceso a los siguientes funcionarios de acuerdo a la especialidad y conocimientos en la materia que les ocupa, a saber: **Agrim. Narciso Andrés Madé López**, Ayudante Administrativo del Director de la Comisión Militar y Policial; **Lic. Reynaldo Calderón**, Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgo del MOPC; **Ing. Sujely Valerio**, Ingeniera Civil.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del Manual de Procedimientos de Licitación Pública Nacional, en su numeral 02.06, el Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el proyecto de pliego de condiciones específicas y el procedimiento de selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del pliego de condiciones específicas, mediante dictamen jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas, por medio de un solo acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de selección mediante Licitación Pública Nacional para la *“Adquisición de artículos de seguridad y protección personal para ser utilizados en los*



diferentes servicios y/o operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC”, bajo la nomenclatura MOPC-CCC-LPN-2019-0027, posterior a la verificación de disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF para el presente procedimiento.

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0027, para la *“Adquisición de artículos de seguridad y protección personal para ser utilizados en los diferentes servicios y/o operativos de la Comisión Militar y Policial del MOPC”*, posterior a la verificación de la legalidad del mismo a través del Dictamen Jurídico.

TERCERO: DESIGNA como peritos del presente procedimiento por Licitación Pública Nacional No. MOPC-CCC-LPN-2019-0027 a: **Agim. Narciso Andrés Madé López**, Ayudante Administrativo del Director de la Comisión Militar y Policial; **Lic. Reynaldo Calderón**, Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgo del MOPC; **Ing. Sujely Valerio**, Ingeniera Civil, quienes actuarán en su respectiva calidad a los fines de rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas tanto técnicas como económicas de los proponentes.

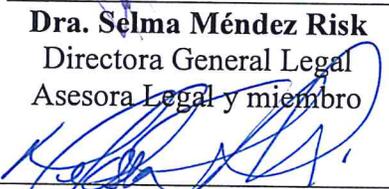
CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Licitación Pública Nacional conforme la normativa y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el portal www.comprasdominicana.gob.do administrado por el Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas y el Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Ing. Ramón Antonio Pepín
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Presidente



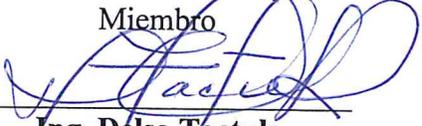
Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro



Licda. Melissa Núñez
Responsable de la OAI
Miembro



Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro